
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.688

Sábado 18 de Febrero de 2017

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1184129

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**FORMALIZA RENUNCIA Y DESIGNA INTEGRANTE DEL CONSEJO DEL ARTE Y
LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL QUE SE INDICA**

(Resolución)

Núm. 1.- Valparaíso, 13 de enero de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su respectivo Reglamento; en el decreto supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la resolución exenta N° 205, de 2005, de este Servicio, que aprueba forma de determinar la representatividad cualitativa de las organizaciones nacionales y regionales para designación de integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; y lo requerido en el memorando interno N° 12.24/902, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Considerando:

Que la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo dicha ley crea el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se encuentra destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual estará compuesto por 17 miembros que duran 2 años en sus cargos, a cuya integración concurren entre otros, un representante de los técnicos de la producción audiovisual que será designado por la entidad nacional de carácter más representativa que los agrupe, lo que será formalizado por resolución del Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme se establece en la letra k), del artículo 5 de la mencionada ley N° 19.981 en relación al artículo 2 del decreto supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que conforme lo anterior fue nombrado como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en representación de los técnicos de la producción audiovisual, don Arturo Peraldi López, quien asumió a partir del 1 de julio del año 2015.

Que con fecha 20 de octubre de 2015 el consejero antes señalado presentó su renuncia al cargo, por lo que de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a dicho sector procedió a designar al reemplazante del referido Consejero, habiendo sido elegida doña Margarita Marchi Badilla.

CVE 1184129

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que de conformidad con lo establecido en lo pertinente del artículo 9 del decreto supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, ya referido "Si se produjere vacante de alguno de estos integrantes, ya sea por renuncia, fallecimiento u otro impedimento definitivo para el ejercicio de su cargo, el respectivo reemplazante será designado por quien corresponda, por el tiempo que falte para completar el ejercicio por el cual fue designado el integrante que provocó la vacante."

Que en función de lo dispuesto en el dictamen de la Contraloría General de la República N° 84.990, de fecha 4 de noviembre de 2014, los integrantes del mencionado órgano colegiado ejercen una función pública, por lo que el acto administrativo que los designa se encuentra afecto al trámite esencial de toma de razón.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por lo que

Resuelvo:

Artículo primero: Formalizase la renuncia de don Arturo Peraldi López, como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en representación de los técnicos de la producción audiovisual, haciéndose efectiva desde el día 20 de octubre de 2015, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Artículo segundo: Formalizase la designación como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de doña Margarita Marchi Badilla, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], realizada por SINTECI, en su calidad de entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los técnicos de la producción audiovisual, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letra k) de la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, haciéndose efectiva a contar de la tramitación de la presente resolución.

Artículo tercero: Téngase presente que la persona individualizada en el artículo segundo, desempeñará sus funciones por el tiempo que falte hasta completar el período de dos años por el cual fue designado su antecesor a contar de la tramitación de la presente resolución y hasta el 1 de julio del año 2017, y no percibirá remuneración alguna en el ejercicio de sus funciones.

Artículo cuarto: Cúmplase por la Consejera cuya designación se formaliza en el artículo segundo, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría de este Servicio.

Artículo quinto: Adóptense por la Sección Secretaría Documental, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

Artículo sexto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo segundo con la obligación legal de realizar las respectivas declaraciones de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente.

Artículo séptimo: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a doña Margarita Marchi Badilla, a Arturo Peraldi López y a SINTECI, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo octavo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Integración de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Sección Secretaría Documental y por el Departamento Jurídico, el domicilio y cédula de identidad de la persona natural contenido en esta

resolución para el efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, publíquese, notifíquese y tómesese razón.- Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
Unidad de Personal de la Administración del Estado

Cursa con alcance resolución N° 1, de 17, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

N° 1.517.- Valparaíso, 2 de febrero de 2017.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto de la suma, por medio del cual se formaliza la renuncia de don Arturo Peraldi López como miembro del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y a su vez se formaliza la designación de doña Margarita Marchi Badilla, en reemplazo del anterior, por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con advertir que conforme a lo resuelto en el dictamen N° 84.990, de 2014, este tipo de nombramientos se encuentran sujetos al control previo de legalidad, lo que no aconteció respecto del señor Peraldi López, por lo que el servicio deberá, a la brevedad, regularizar dicha situación.

Con el alcance señalado se ha tomado razón del acto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Víctor Hugo Merino Rojas, Contralor Regional Valparaíso, Contraloría General de la República.

Al señor
Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Presente.

